

Ficha Resumen - Informe de Control Posterior

I. Información general de informes de control posterior:

N° de informe:	25651-2025-CG/APP-AC		
Título del informe:	TRATO DIRECTO N° 7, SUSCRITO EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL III VILLA MARÍA DEL TRIUNFO DE LA RED ASISTENCIAL REBAGLIATI - ESSALUD		
Objetivo de la auditoría:	Determinar si las Actas del Trato Directo N° 7 en las que se acordó la Metodología de Determinación conjunta del índice de ajuste de inflación y variación del tipo de cambio la RPOA y RPMO, se suscribieron conforme a las disposiciones contractuales y a la normativa aplicable; asimismo, si los acuerdos adoptados en dichas Actas se ejecutaron de conformidad con lo dispuesto a las disposiciones contractuales; y de ser el caso, determinar los efectos adversos o el perjuicio económico al Estado que corresponda.		
Entidad auditada:	SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD		
Monto auditado:	US\$ 8,000,000.00		
Monto examinado:	US\$ 8,000,000.00		
Ubigeo:	Región: LIMA	Provincia: LIMA	Distrito: JESUS MARIA
Fecha de emisión del informe:	08/12/2025		
Unidad orgánica que emite el informe:	SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO - PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS		

II. Tipo de servicio de control posterior:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Auditoría de Cumplimiento	X
2	Auditoría Financiera	
3	Auditoría de Desempeño	
4	Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad	
5	Acción de Oficio Posterior	

III. Resultados del servicio de control posterior:

1	Observaciones: 1. ESSALUD incumplió los acuerdos contractuales contenidos en las actas de Trato Directo n° 7, referidos a los índices de ajuste por inflación y variación del tipo de cambio aplicables a la retribución por operación asistencial y a la retribución por mantenimiento y operación; situación que generó una controversia resuelta a través de arbitraje internacional y con ello perjuicio económico de S/ 5 139 601,52 como consecuencia de la participación del estado en dicho proceso arbitral, del cual a la fecha se tiene acreditado el pago de S/ 395 000,00 y US\$ 5 000,00 por concepto de defensa legal.
---	---

2	<p>Recomendaciones:</p> <p>1) Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos contemplados en la observación n.° 1 del Informe de Auditoría, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.</p> <p>Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las siguientes recomendaciones:</p> <p>Al Titular de ESSALUD</p> <p>2) Disponer la elaboración y aprobación o, de ser el caso, la revisión, de lineamientos y procedimientos internos relacionados a proyectos ejecutados bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas, que regulen plazos y competencias de los funcionarios en la ejecución contractual, así como el carácter vinculante y de ejecución obligatoria de los mecanismos de solución de controversias, incluidos los Tratos Directos, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contractuales y la normativa aplicable en las decisiones de gestión de la Entidad Pública, cautelando el adecuado uso de sus recursos públicos.</p>																																			
3	<p>Funcionarios comprendidos en los hechos y presuntas responsabilidades identificadas (Apéndice 1):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><u>DNI</u></th> <th><u>Nombres y apellidos</u></th> <th><u>Civil</u></th> <th><u>Penal</u></th> <th><u>Admin.</u></th> <th><u>Adm. ENT</u></th> <th><u>Adm. PAS</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10275564</td> <td>ROXANA MARIA ROCHA GALLEGOS</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>42899664</td> <td>DAVID LEONARDO TRINIDAD ALVAREZ</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>07201953</td> <td>ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>45167821</td> <td>JOSE AMARU CASTRO CACERES</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Admin.</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>	10275564	ROXANA MARIA ROCHA GALLEGOS	X					42899664	DAVID LEONARDO TRINIDAD ALVAREZ	X					07201953	ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO	X					45167821	JOSE AMARU CASTRO CACERES	X				
<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Admin.</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>																														
10275564	ROXANA MARIA ROCHA GALLEGOS	X																																		
42899664	DAVID LEONARDO TRINIDAD ALVAREZ	X																																		
07201953	ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO	X																																		
45167821	JOSE AMARU CASTRO CACERES	X																																		